



RAD: 080014189008-2020-00-00553-00

REF: PROCESO EJECUTIVO

DE: COOPHUMANA

CONTRA: GLORIA DEL CARMEN GOMEZ SANTIS

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, para informarle que la parte demandada a través de apoderado judicial y dentro del término de traslado presento excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

Barranquilla, junio 9 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto como antecede el informe secretarial la parte demandada GLORIA DEL CARMEN GOMEZ SANTIS, se notificó personalmente y presento excepciones merito a través de apoderado dentro del término, por tal razón se correrá el respectivo traslado al ejecutante de las excepciones propuestas, dado que todas las partes dentro del presente proceso se encuentran debidamente notificadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Córrase traslado al ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderado judicial por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte pida pruebas que pretenda hacer valer; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLAMARTINEZ.

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4caa6ce78a0493948d19e9ebd72e43a524616064c4d8197a6df52a934d8b7321

Documento generado en 09/06/2021 04:59:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>